

RESOLUCION N° 0816
NEUQUEN 26 NOV 2015**VISTO:**

El expediente N° OE-5006-L-2015, caratulado: "Interpone Recurso Administrativo contra Disposición N° 12/15 del Sr. Subsecretario de Cultura", interpuesto por el agente LUIS LUGONES ALEJANDRO, L.P. N° 6386", y;

CONSIDERANDO:

Que la Disposición mencionada aplica al agente Luis Alejandro Guillermo Lugones, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, la sanción disciplinaria consistente en un (01) día de suspensión, transgresión al Art. 10º) inc. 2), 3) y 4) del Estatuto Municipal respecto a su comportamiento indebido;

Que en su presentación de fs. 01/08, el agente Luis Lugones manifiesta que el recurso se plantea en relación a la aplicación de la sanción disciplinaria dispuesta de apercibimiento mediante Disposición N° 26/14 y de suspensión mediante Disposición N° 12/15, requiriendo además que se revoquen dichos actos administrativos, por violación a la garantía constitucional estatuida en el Artículo 18º) de la Constitución Nacional, abonándosele el día que se le fuera descontado como consecuencia de la sanción de suspensión impuesta;

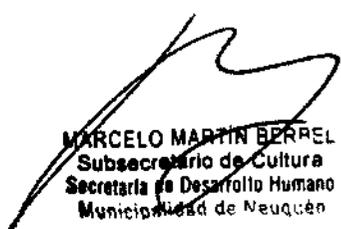
Que argumenta también sobre la gravedad de la sanción impuesta, el hecho de no haber sido debidamente notificado en tiempo y forma sobre los reiterados reclamos por su conducta, mencionados en las Disposiciones N° 26/14 y N° 12/15, lo cual no le permitió hacer el descargo correspondiente, cercenando así su derecho constitucional de defensa, configurando así el vicio grave del Art. 67) inciso s) y r), de la Ordenanza de Procedimientos administrativos N° 1728;

Que asimismo, recurre por considerar que las expresiones utilizadas para indicar el comportamiento indebido del mismo son expresiones vagas, sin sustento, ni pruebas ni documentación que avale tales afirmaciones, para justificar la transgresión a los deberes que enumera el Artículo 10º), incisos 2), 3) y 4) del Estatuto Municipal;

Que a fs. 28/29 de las actuaciones, obra el Dictamen N° 091/15 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, el cual expresa que dado que la sanción oficiosa se enmarca en las atribuciones del Subsecretario de Cultura y en causales y graduación suficientes, conforme los parámetros de los Arts. 95 inc. c, 96 y 97 incs. 3 y 4 y última parte del art. 9 del anexo I del mismo Estatuto, se considera adecuado el procedimiento impuesto y se rechaza el recurso administrativo planteado a fs. 01/03;

Que el Subsecretario de Recursos Humanos, con el visto bueno del Secretario de Gobierno, remite los actuados a la Secretaría de Desarrollo Humano, a os efectos de dictar la correspondiente norma legal, de conformidad con lo dictaminado;

Por ello:



MARCELO MARTÍN BERREL
Subsecretario de Cultura
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Neuquén

LA SRA. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTICULO 1º) RECHAZAR el recurso administrativo interpuesto por el agente Luis Alejandro Guillermo Lugones L.P. N° 6386, contra la Disposición N° 12/15 mediante la cual se le aplicó la sanción disciplinaria de suspensión por un (01) día, conforme el Dictamen N° 091/15 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ARTICULO 2º) NOTIFICAR en forma fehaciente de la presente norma legal al interesado.

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.

ES COPIA.

FDO/FONFACH


MARCELO MARTÍN BERREL
Subsecretario de Cultura
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2055
Fecha ... 04 / ... 12 / 2015